



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00649-00
Demandante	Margarita María Muñoz Uribe
Demandado	Alexander Mario Fernández Castañeda

Teniendo en cuenta que el memorial allegado no cuenta con la ante firma y no proviene del correo electrónico de la apoderada, ni de la parte ejecutante, y por lo tanto no cumple con lo estipulado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 103 del CGP que disponen, respectivamente, *que “se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso”*, el Despacho se abstiene de resolverlo y requiere a la parte para que lo ratifique y envíe como corresponde para proceder a dar el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28bb35a6cb6cd33eca25cf8d2956d82a9b690ed6fd2bf1f2f34b66089240d90c

Documento generado en 29/01/2021 10:20:41 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>